

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Criminología por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla
<b>Menciones</b>	Mención en prevención y mediación: Peligrosidad y mediación penal y familiar, Mención en penitenciaria: Sanción, reinserción y rehabilitación, Mención en pericial criminológica y criminalística, Mención en seguridad pública: GC, CNP, Policías Locales y Autonómicas, Mención en seguridad privada: Director de Seguridad, Investigación Privada y Escoltas, Mención en Ciberseguridad
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Criminología
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Internacional Isabel I de Castilla solicita la modificación del Graduado o Graduada en Criminología en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

### **CRITERIO I. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

1. Se ha actualizado la estimación del número de plazas máximo de alumnos por aula (50).

### **CRITERIO II. JUSTIFICACIÓN**

2. Se han introducido nuevas referencias correspondientes a la nueva mención de Ciberseguridad

### **CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN**

3. Implantación de curso de adaptación

4. Actualización de normativa de transferencia y reconocimiento de créditos, así como de los requisitos de acceso y criterios de admisión

### **CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

5. Modificaciones en el sistema de evaluación

6. Introducción de una nueva mención en Ciberseguridad añadiendo nuevas asignaturas y modificando algunas de las existentes

#### **CRITERIO VI. PERSONAL ACADÉMICO**

7. Ampliación de la información sobre el profesorado responsable

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe**:

- **Aceptando las modificaciones 2, 4, 5, 6 y 7** salvo aquellas cuestiones de éstas, que hagan referencia a la implantación de un curso de adaptación al Grado.

- **No aceptando las modificaciones 1 y 3**

#### **MOTIVACIÓN**

La solicitud de un cambio en la estimación del número de estudiantes por aula no se corresponde con el criterio 1 donde lo que se indica es el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas. En todo caso, no se ha detectado ningún cambio en la memoria presentada a modificación donde ya se indicaban 50 alumnos por aula.

La solicitud de implantación del curso de adaptación no se acepta. La propuesta que efectúa la Universidad se plantea en los mismos términos en que ya se hizo idéntica solicitud en procesos de evaluación anteriores y que fue denegada por ACSUCYL por incumplir los requisitos legalmente establecidos. El informe de ACSUCYL de 30 de junio de 2016, que dio respuesta a la última solicitud de modificación del plan de estudios planteada por la Universidad Isabel I de Castilla para implantar el curso de adaptación, dijo textualmente lo que sigue, razonamientos que son igualmente aplicables al caso que nos ocupa:

“Se solicita la implantación de un Curso de Adaptación. En el Informe de ACSUCYL de 23/03/2015, se rechazó esta misma solicitud argumentándose que no se cumplían los requisitos exigidos en la Resolución de 14 de junio de 2010 de la Dirección General de Política Universitaria para proceder a tal impartición, pues no se acredita que la Universidad estuviese impartiendo un título propio en Criminología que se extingue como consecuencia de la implantación del Título de Grado. En la Memoria se indica que tal requisito no puede ser cumplido porque la Universidad no existía cuando se desarrollaban los títulos propios, lo cual no es sino una justificación de no reunir los presupuestos tenidos en consideración por la citada

Resolución de 2010 para permitir la implantación de un Curso de Adaptación.

Se añade ahora, como argumento adicional a la solicitud del Curso de Adaptación, que la Universidad de Valladolid imparte el Curso de Adaptación pese a no cumplir con los requisitos de la mencionada Resolución de 2010. Hay que tener en cuenta que la situación de la Universidad de Valladolid es diferente pues el Curso de Adaptación ofrecido se lleva a cabo en el marco del título de Grado en Criminología organizado conjuntamente con la Universidad de Salamanca, centro que sí impartía un título propio en Criminología con anterioridad a la implantación de las titulaciones 3 EXPEDIENTE N° 4775/2011 ID TÍTULO: 2502679 FECHA: 30/06/2016 de Grado.

En las alegaciones al Informe provisional, se indica que es un principio general del Derecho que no se puede exigir el cumplimiento de una condición imposible como es la que existiera un título propio que se extingue al implantar el Grado. No se trata de una condición de imposible cumplimiento, sino de un presupuesto habilitante para la implantación del Curso de Adaptación. En el diseño normativo es justamente el hecho de la extinción de tal título previo el que posibilita que la Universidad pueda ofertar un Curso de Adaptación.”

### **RECOMENDACIONES**

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

#### **CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Se recomienda establecer como requisito para superar una asignatura el obtener una nota mínima en la prueba final para poder hacer media con la evaluación continua. De esta forma se garantizaría la comprobación de la adquisición de las competencias y el control de la identidad del estudiante en el trabajo realizado durante la evaluación continua.

Por otro lado, los sistemas de evaluación no son consistentes con lo expuesto en las opciones de evaluación de la Memoria de Verificación. En ellas se presenta un valor mínimo en todo caso de la prueba final (sistema de evaluación 5) de un 40%, mientras que en el apartado 5.3.3. pone un valor mínimo del 30%. Se recomienda revisar este aspecto.

Además, al establecerse una horquilla de valoración de dicha prueba entre el 30% y el 50%, es imposible aplicar la opción 2 de evaluación (evaluación final), porque en su caso dicha prueba supondría un 100% de la calificación final. Por tanto, no queda claro cuál va a ser el sistema de evaluación que se aplicará.

#### **CRITERIO VI. PERSONAL ACADÉMICO**

Se recomienda la adopción de medidas para mejorar la cualificación del profesorado y, en particular, su porcentaje de doctores, que ha disminuido sensiblemente desde el 65% a un 46%



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano  
Presidenta de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL